Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de junio de 2020.

**Documento elaborado por el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires[[1]](#footnote-1), en respuesta al Cuestionario conjunto de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales sobre: LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE Y DESPUÉS DEL COVID-19.**

En Argentina, el día 19 de marzo de 2020 se estableció por decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO)[[2]](#footnote-2). Al momento de preparación de este informe, el país se encuentra en distintas fases de administración de este aislamiento[[3]](#footnote-3), con un importante porcentaje del país en la denominada “nueva normalidad”, donde se mantienen pautas de higiene, cuidado y distanciamiento social sostenidas pero con levantamiento de la mayor parte de las restricciones de circulación.

Sin embargo, es necesario aclarar que en lo que se denomina el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que incluye la Ciudad de Buenos Aires y los 40 municipios de la Provincia de Buenos Aires más próximos a la Ciudad, se continúa en una fase más restrictiva con aplicaciones de restricciones a la movilidad, aislamiento y una segmentación acorde a un criterio epidemiológico.

Por ese motivo, muchas de las medidas que se mencionan en este informe se están aplicando en la actualidad, ya que la crisis por la pandemia no se ha superado aún ni en la región ni en el país.

En el marco de la emergencia por Covid-19, se han tomado una importante cantidad de medidas de diversa índole, que tienen por finalidad mitigar los efectos de la pandemia y garantizar el ejercicio de derechos.

En cuanto a la situación epidemiológica y al impacto en términos de salud del Covid-19, el Ministerio de Salud de la Nación publica datos actualizados en un sitio web oficial[[4]](#footnote-4) que incluyen número de casos positivos, altas y personas fallecidas en Argentina desagregadas por provincia, sexo, edad, entre otros.[[5]](#footnote-5) En la misma línea, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone a disposición pública, datos actualizados de los casos a nivel local.[[6]](#footnote-6)

En virtud de lo expuesto se proporciona información sobre las medidas tomadas en el marco de la pandemia por Covid-19 a fin de colaborar específicamente con el Relator Especial sobre el derecho a una vivienda, la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad y el Experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Debido a que este Ministerio Público tiene competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se hará referencia a las medidas que tienen aplicación en la Ciudad, ya sean dictadas por el gobierno nacional o por el gobierno local.

Con el objetivo de facilitar la lectura del documento, se mantuvieron únicamente las preguntas sobre las que se proporciona información, manteniendo la numeración original.

**RESPUESTAS AL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA**

**1.a. Respuesta sobre desalojos**

A fines de marzo se establecieron una serie de medidas en torno al **derecho a la vivienda**.

Puntualmente, se dispuso mediante decreto 320/2020 la suspensión de ejecución de sentencias judiciales, en todo el territorio nacional, que tengan por objeto el **desalojo** de inmuebles, hasta el 30 de septiembre del 2020.[[7]](#footnote-7) Además, esta medida se extiende a los lanzamientos ya ordenados que no se hubieran realizado a la fecha de entrada en vigencia del mencionado decreto.

Sin embargo, cabe destacar que muchas familias que viven en hoteles, inquilinatos, asentamientos urbanos informales, villas y barrios populares, continúan sufriendo “desalojos de hecho”, en tanto son obligadas a abandonar la vivienda que alquilan de manera informal.

Se advierte con preocupación que las **personas del colectivo trans/travesti** padecen problemáticas con similares características, en razón del corte total de sus ingresos, como consecuencia de las medidas de aislamiento.

La mencionada interrupción de sus exiguos ingresos las ha puesto en una situación de imposibilidad para afrontar los gastos de alquiler de las habitaciones en las que viven.

Como consecuencia de la falta de pago, y en total disonancia con lo establecido por el decreto 320/2020, los encargados de los hoteles las fuerzan a dejar las habitaciones mediante actos de hostigamiento, amenazas, cortes de suministros de servicios e incluso apoderamiento ilegal de pertenencias.

En razón de lo descrito, desde este Ministerio Público se han solicitado más de una centena de medidas cautelares, en el marco de un amparo colectivo en trámite[[8]](#footnote-8), para evitar el desalojo de hoteles e inquilinatos de las personas trans/travestis, requiriendo la inmediata asignación de una vivienda o bien la inclusión en los programas de subsidios para alquileres de vivienda con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**1.c. Respuesta sobre servicios públicos**

En cuanto a la adopción de medidas para garantizar la provisión de servicios, se ha decretado la **prohibición de suspensión o corte de servicios en caso de mora o falta de pago.[[9]](#footnote-9)** Específicamente, el gobierno nacional dispuso que las empresas prestadoras de servicios de energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e Internet y televisión por cable, no podrán suspender las prestaciones en caso de mora o falta de pago de hasta tres facturas consecutivas o alternas.

Acorde al decreto, la medida regirá por 180 días y comprende a usuarios titulares de diversas prestaciones de la protección y la seguridad social, tales como jubilados, pensionados, instituciones de salud, entre otros.

En la misma dirección se encuentra la medida que establece la **suspensión de los aumentos de tarifas de telefonía móvil, internet y TV paga**, en tanto las tecnologías de la información y comunicación (TICs) fueron declaradas una actividad esencial para la población. Por ello, y para garantizar la conectividad y el acceso a los servicios, se estableció a nivel nacional el congelamiento de las tarifas hasta el 31 de agosto del corriente para telefonía móvil y fija, internet y TV paga. La medida incluye el compromiso de las empresas prestadoras a no realizar despidos durante el plazo de duración del acuerdo.[[10]](#footnote-10)

**2. Respuesta sobre medidas adoptadas en relación a hipotecas y protección a inquilinos.**

En cuanto a medidas relacionadas a **créditos hipotecarios** se destaca el decreto 319/2020[[11]](#footnote-11) mediante el cual se dispuso que la cuota mensual de los créditos hipotecarios, incluidos créditos prendarios actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados, no podrá superar el importe de la cuota al mes de marzo del corriente año, hasta el día 30 de septiembre.

En la misma línea y en relación a medidas destinadas a la **protección de inquilinos**, mediante el decreto 320/2020 se estableció la prórroga de los contratos de alquiler, cuyo vencimiento haya ocurrido desde el 20 de marzo de este año. Asimismo, se dispuso el congelamiento del precio de los contratos de alquiler, debiéndose abonar hasta el 30 de septiembre el monto correspondiente al mes de marzo del corriente año. Para el pago de la diferencia entre la cuota que se hubiere debido abonar según las prescripciones contractuales y la que efectivamente deberá pagarse por la presente medida, no podrán aplicarse intereses ni otras penalidades previstas en el contrato.[[12]](#footnote-12)

**3. Respuesta sobre medidas adoptadas en villas, asentamientos informales y barrios populares.**

Acorde a la información disponible[[13]](#footnote-13) el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) ha adoptado una serie de medidas para hacer frente a la pandemia de Covid-19. Así, las líneas de acción en villas y asentamientos están destinadas al refuerzo de la seguridad alimentaria; la asistencia sanitaria; las políticas para personas mayores en los barrios y la higiene y salud urbana. Estas tienen por finalidad mitigar el impacto del Covid-19 en los barrios populares, donde las condiciones de vida dificultan el aislamiento.

En el contexto descrito el GCBA reforzó su **política alimentaria** para llegar a un número mayor de personas. Para ello, aumentó la provisión de alimentos en comedores comunitarios, modificó la frecuencia y modalidad de entrega de alimentos destinados a niños y niñas que concurren a Centros de Primera Infancia, cambiando la vianda diaria por la entrega de un bolsón semanal de alimentos e incorporando posteriormente a sus adultos cuidadores y dispuso la entrega de alimentos secos en diferentes puntos de la Ciudad.

Si bien se destacan las iniciativas desplegadas en pos de garantizar el derecho a la alimentación, se observa que las familias aún deben realizar un recorrido por distintas instituciones estatales y comunitarias para poder acceder a viandas y bolsones alimentarios, y que esto, según el caso, debe de hacerse de manera diaria, lo que en cierta medida va en detrimento de la posibilidad de cumplir con el aislamiento social preventivo y la permanencia en el hogar, favoreciendo por otra parte la circulación comunitaria de las personas en los barrios.

Por otro lado, en relación al **derecho a la salud**, a inicios del mes de mayo se implementó el Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de la Argentina (DetectAR), en un trabajo conjunto entre el gobierno nacional, los gobiernos y equipos de cada jurisdicción y los vecinos de cada barrio[[14]](#footnote-14). El objetivo del operativo DetectAR es identificar a los contactos estrechos convivientes de las personas recientemente confirmadas con Covid-19, hacer un seguimiento sostenido y distanciar tempranamente a quienes presenten síntomas, en miras de mitigar la contagiosidad del virus.

En el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, la aplicación del operativo DetectAR comenzó por las villas y asentamientos informales, específicamente en los barrios 31, 1.11.14, 21.24, 15 y 20. Actualmente, el operativo se ha extendido a otros barrios de la Ciudad, acorde a la información disponible del GCBA.[[15]](#footnote-15)

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad dispuso en los barrios populares, postas de prevención para detectar potenciales casos y reforzar las medidas de prevención.

En lo que a las **personas mayores** respecta, el GCBA estima que habitan más de 4700 personas mayores de 70 años en las villas y asentamientos de la Ciudad. Para esta población se desarrolló un programa de promotores barriales, mediante el cual se asigna una persona capacitada por cada diez personas mayores, para que colabore en la realización de compras, efectúe acompañamiento y fomente las medidas de cuidado e higiene del domicilio.

Además, teniendo en cuenta que, en razón de la situación de vulnerabilidad y condiciones de las viviendas, muchas personas mayores no cuentan con la posibilidad de efectuar el aislamiento en su propio domicilio, se dispusieron Centros de Resguardo en establecimientos ubicados en los barrios populares, que fueron acondicionados a tales fines y que cuentan con personal a cargo del cuidado, asistencia y contención de las personas mayores.[[16]](#footnote-16)

Resulta oportuno mencionar de manera sintética que en relación a la **situación de las villas y asentamientos** se ha presentado una **acción de amparo**[[17]](#footnote-17) que actualmente tramita en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la CABA y en cuyo marco se ha establecido una mesa de trabajo con representantes del Poder Ejecutivo, sociedad civil, redes barriales y comunitarias y otras instituciones, incluyendo a este Ministerio Público. Actualmente, han presentado un documento de “Recomendaciones para un protocolo especial de actuación frente al coronavirus en villas y asentamientos”[[18]](#footnote-18) que aborda diversas aristas, entre ellas las políticas de vivienda y prevención de desalojos, provisión de elementos de higiene y limpieza, el suministro de agua potable, la provisión de espacios de aislamiento, la higiene y desinfección de espacios comunes y el abordaje de temas de violencia de género.

**5. Respuesta sobre medidas relativas a las personas en situación de calle.**

El GCBA cuenta con paradores y dispositivos de emergencia para personas en situación de calle[[19]](#footnote-19) y en el marco de la pandemia actual y de las medidas adoptadas relativas al aislamiento social, preventivo y obligatorio, se habilitaron de manera adicional 7 nuevos paradores en distintos puntos de la Ciudad.[[20]](#footnote-20)

Asimismo, se modificaron los requisitos de ingreso a los paradores, extendiendo el horario de atención las 24 horas los siete días de la semana, para facilitar el ingreso a los mismos. Se fortalecieron los equipos de atención, tanto los de la línea telefónica gratuita, como los del equipo del Programa Buenos Aires Presente, que realiza el abordaje de las personas en situación de calle.

No obstante, los mencionados esfuerzos y las problemáticas que atraviesan las personas en situación de calle se han agudizado y son aún más preocupantes que las que ya se registraban previo a la pandemia por Covid-19.[[21]](#footnote-21) Es de destacar que los paradores albergan a una gran cantidad de personas y que en las últimas semanas se ha detectado un importante número de contagios de Covid-19 en estos dispositivos.[[22]](#footnote-22)

**PREGUNTAS DE LA EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE EL DISFRUTE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS POR LAS PERSONAS DE EDAD.**

**1. Respuesta sobre personas mayores en situación de vulnerabilidad.**

En lo que a las **personas mayores** respecta y tal como ha sido informado en el apartado del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada, el GCBA estima que habitan más de 4700 personas mayores de 70 años en las villas y asentamientos de la Ciudad. Para esta población se desarrolló un programa de promotores barriales, mediante el cual se asigna una persona capacitada por cada diez personas mayores, para que colabore en la realización de compras, efectúe acompañamiento y fomente las medidas de cuidado e higiene del domicilio.

Además, teniendo en cuenta que, en razón de la situación de vulnerabilidad y condiciones de las viviendas, muchas personas mayores no cuentan con la posibilidad de efectuar el aislamiento en su propio domicilio, se dispusieron Centros de Resguardo en establecimientos ubicados en los barrios populares, que fueron acondicionados a tales fines y que cuentan con personal a cargo del cuidado, asistencia y contención de las personas mayores.[[23]](#footnote-23)

**3. Respuesta sobre buenas prácticas centradas en personas mayores.**

A **nivel local** se destaca como buena práctica la implementación del Programa “Mayores Cuidados” por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,[[24]](#footnote-24) que está destinado cooperar con personas de 70 años o más que viven en la Ciudad, en el marco de la pandemia por Covid-19.

Para ello, se ha puesto en funcionamiento una línea telefónica gratuita que ofrece una red de ayuda para las personas mayores. Además, se ofrece asistencia para realizar las compras en farmacias y comercios cercanos, efectuar los pagos de servicios y pasear mascotas, con la finalidad de que las personas mayores puedan permanecer en su domicilio y eviten exponerse al virus.

A **nivel nacional**, el gobierno ha tomado diversas medidas en favor de las personas mayores.

En primer lugar, y con anterioridad a la declaración del ASPO, el gobierno nacional estableció licencias y modalidad de trabajo remoto para determinadas personas, tanto del sector público como privado, en miras de brindar protección específica a los grupos de riesgo[[25]](#footnote-25). En razón de ello, las personas mayores de 60 años quedaron exceptuadas de asistir físicamente a sus lugares de trabajo, con salvedad de aquellas que prestan servicios esenciales.

Por otro lado, en lo que al derecho a la salud respecta, se habilitó una línea telefónica gratuita de consulta sobre Covid-19 para personas mayores, con recomendaciones específicas para el cuidado de la salud.[[26]](#footnote-26)

Además, el Instituto que brinda asistencia médica integral a personas mayores (PAMI) activó un protocolo especial para sus afiliados y estableció medidas para que las personas no tengan que concurrir a hacer trámites a sus oficinas, mediante un sistema de dispensa de medicamentos simplificado y prescripción médica electrónica.[[27]](#footnote-27)

Asimismo, se dispusieron refuerzos en políticas de protección social, otorgándose por un lado un bono extraordinario a receptores de diversos programas y políticas de la protección y la seguridad social, incluyendo a jubilados y pensionados. Y, por otro, extendiéndose a los afiliados de la Agencia Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el período de gracia para el pago de cuotas de créditos durante los meses de abril, mayo[[28]](#footnote-28) y junio.[[29]](#footnote-29)

**PREGUNTAS DEL EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO**

**4. Respuesta sobre el derecho a la vivienda de las personas LGBT.**

En lo que respecta al **derecho a la vivienda**, como se ha destacado previamente, mediante el artículo 2 del decreto nacional 320/2020 se ordenó la suspensión de la ejecución de sentencias de desalojos hasta el 30 de septiembre de 2020.

Sin embargo, un número importante de personas del colectivo trans/travesti se han visto afectadas en el ejercicio de su derecho, en tanto habitan en hoteles y pensiones, que no responden a las regulaciones del mercado de alquiler formal.

La dramática situación que atraviesa este colectivo ha quedado en evidencia con la pandemia de Covid-19 y, lamentablemente se ha visto muy agravada por el total corte de sus ingresos, debido a las medidas de aislamiento.

La mencionada interrupción de sus exiguos ingresos las ha puesto en una situación de imposibilidad para afrontar los gastos de alquiler de las habitaciones en las que viven.

Como consecuencia de la falta de pago, y en total disonancia con lo establecido por el decreto 320/2020, los encargados de los hoteles las fuerzan a dejar las habitaciones mediante actos de hostigamiento, amenazas, cortes de suministros de servicios e incluso apoderamiento ilegal de pertenencias.

En razón de lo descrito, desde este Ministerio Público se han solicitado más de una centena de medidas cautelares, en el marco de un amparo colectivo en trámite[[30]](#footnote-30), para evitar el desalojo de hoteles e inquilinatos de las personas trans/travestis, requiriendo la inmediata asignación de una vivienda o bien la inclusión en los programas de subsidios para alquileres de vivienda con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Para conocer en mayor profundidad la situación de las personas trans en la CABA y las múltiples vulneraciones de derechos que atraviesan como colectivo se recomienda la investigación publicada por este Ministerio Público titulada “La Revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio“.[[31]](#footnote-31)

**5. Respuesta sobre buenas prácticas estatales para personas LGBT.**

Dentro de las medidas adoptadas a nivel nacional en el marco de la pandemia por Covid-19, se destaca con agrado la inclusión del colectivo trans/travesti en diversos programas sociales.

En particular, nos referimos a la inclusión a personas de este colectivo en el Programa **Ingreso Familiar de Emergencia** (IFE).[[32]](#footnote-32)

Se trata de una política de alcance nacional de transferencia de ingresos, creada con el objetivo de contribuir al bienestar de los sectores cuyos ingresos tendrán una severa discontinuidad durante el período de cuarentena y que consiste en un pago excepcional de diez mil pesos ($10.000) durante el mes de abril, y un segundo pago por el mismo monto a partir del mes de junio.[[33]](#footnote-33)

El IFE es otorgado a las personas que se encuentren desocupadas, se desempeñen en la economía informal, sean monotributistas de las categorías más bajas, monotributistas sociales y trabajadoras de casas particulares, que completen el trámite de inscripción correspondiente.

Por otra parte, también a nivel nacional, se han incluido 3536 personas trans al **Programa Potenciar Trabajo**, que tiene como objetivo el acceso a la terminalidad educativa formal, certificación en oficios y estímulos a emprendimientos productivos.

En este marco, prevé la transferencia de ingresos mediante la asignación del salario social complementario correspondiente al 50% del Salario Mínimo, Vital y Móvil, con el fin de satisfacer las necesidades básicas y de fortalecer las iniciativas productivas implementadas por las personas receptoras.[[34]](#footnote-34)

La inclusión de receptores del programa se realizó de manera articulada con organizaciones territoriales y diversas agencias estatales como el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Esto permitió el registro de miles de personas trans/travestis en situación de precariedad laboral y vulnerabilidad social de todo el país, que han sido evaluadas y posteriormente incorporadas al programa.[[35]](#footnote-35)

Asimismo, acorde a la información pública disponible, se garantizó el **refuerzo alimentario** y se incorporaron a 3229 personas trans y travestis al programa **Hacemos Futuro.**[[36]](#footnote-36)

Por último, el Ministerio de Salud publicó un manual de recomendaciones para garantizar el **acceso a la salud** de personas trans, travestis y no binarias en el contexto de la pandemia Covid-19.[[37]](#footnote-37)

Entre las recomendaciones que contiene se destacan las relativas a las personas que se encuentran bajo tratamiento hormonal, indicando a los efectores de salud que deben evaluar la posibilidad de emitir la receta mediante medios electrónicos[[38]](#footnote-38) y considerar la entrega conjunta de ambas medicaciones a fin de reducir la circulación y reforzar el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Además, las Obras Sociales y Prepagas deben entregar medicación superando el período habitual de un mes y prorrogar las recetas últimas que hayan presentado las personas por el período que dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio -por 30 días más-.[[39]](#footnote-39)

1. ElMinisterio Público de la Defensa es un organismo autónomo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina) que garantiza el acceso universal y gratuito a la Justicia, asignando Defensores Públicos que asisten a los habitantes en sus reclamos contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como también a aquellos que sean imputados por contravenciones, faltas o delitos penales. Asimismo, ha tenido desde sus inicios un papel protagónico en esta garantía de acceso a la justicia en materia de Derechos Humanos en general y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular. Esta tarea es concentrada a través de diferentes medios: reclamos administrativos, acciones para acceder a la información, acciones individuales y colectivas referidas a diferentes derechos (derecho a la vivienda, al acceso a los servicios públicos, a la salud, a la educación, a la alimentación adecuada, etc.). [↑](#footnote-ref-1)
2. Al momento de redacción de este reporte el ASPO continúa vigente hasta el 28 de junio del 2020, acorde al decreto mencionado, el cual puede consultarse aquí:

   <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>. Asimismo, distintas fuentes periodísticas sostienen que el mismo se volvería a extender. [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/fases> [↑](#footnote-ref-3)
4. Ver Sala de Situación Coronavirus online: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/sala-situacion> [↑](#footnote-ref-4)
5. El compilado total de los reportes nacionales se encuentra aquí: https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informe-diario/junio2020 [↑](#footnote-ref-5)
6. https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/noticias/actualizacion-de-los-casos-de-coronavirus-en-la-ciudad-buenos-aires [↑](#footnote-ref-6)
7. La medida establece que se suspenden asimismo en todo el territorio nacional, por el mismo plazo y para el mismo tipo de vivienda, las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales mediante el decreto 320/2020. Ver: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329> [↑](#footnote-ref-7)
8. Ver Expte. ARANDO, LUZ JAZMIN Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR - AMPARO - HABITACIONALES Y OTROS SUBSIDIOS. Número: INC 36423/2018-1. A través del portal de consulta pública del Poder Judicial de la CABA se puede acceder al expediente https://eje.juscaba.gob.ar [↑](#footnote-ref-8)
9. Mediante el decreto 2020-311-APN-PTE. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227120/20200325 [↑](#footnote-ref-9)
10. Para mayor información ver: https://www.casarosada.gob.ar/slider-principal/46874-el-gobierno-nacional-congela-las-tarifas-de-telefonia-fija-y-movil-internet-y-tv-paga?\_ga=2.141966770.167254564.1591897504-1558971135.1590874542 [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227246/20200329> [↑](#footnote-ref-11)
12. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329 [↑](#footnote-ref-12)
13. Toda la información actualizada puede consultarse aquí: <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/noticias/coronavirus-la-situacion-en-los-barrios-vulnerables> [↑](#footnote-ref-13)
14. Acorde a información del Gobierno Nacional: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-dispositivo-detectar-avanza-para-dar-respuesta-rapida-los-casos-de-covid-19-y-minimizar> [↑](#footnote-ref-14)
15. Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/dispositivo-detectar> [↑](#footnote-ref-15)
16. Esta información proviene de la web del Ministerio de Desarrollo Humanos y Habitat del GCBA <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/noticias/coronavirus-la-situacion-en-los-barrios-vulnerables> [↑](#footnote-ref-16)
17. Ver “ALVAREZ, IGNACIO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS - Número: EXP 3429/2020-0”. A través del portal de consulta pública del Poder Judicial de la CABA se puede acceder al expediente https://eje.juscaba.gob.ar [↑](#footnote-ref-17)
18. Protocolos para las villas, asentamientos y barrios vulnerables frente a la pandemia del COVID-19: https://www.mpdefensa.gob.ar/comunicacion/novedades-tus-defensores/protocolos-las-villas-asentamientos-y-barrios-vulnerables [↑](#footnote-ref-18)
19. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/atencioninmediata/hogares> [↑](#footnote-ref-19)
20. Para mayor información ver: <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/noticias/cuarentena-la-ciudad-suma-780-camas-para-las-personas-en-situacion> [↑](#footnote-ref-20)
21. El Ministerio Público de la Defensa junto a otras instituciones y organizaciones sociales ha realizado dos censos de personas en situación de calle que dan cuenta de las múltiples situaciones de vulnerabilidad que enfrentan estas personas. Los datos del Censo de 2019 pueden consultarse aquí: <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/censo_personas_en_situacion_de_calle.pdf> [↑](#footnote-ref-21)
22. Acorde a la información publicada en diversos medios periodisticos: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/coronavirus-ciudad-ya-son-contagios-albergue-personas-nid2364885> y <https://www.pagina12.com.ar/268101-coronavirus-los-paradores-de-la-ciudad-de-buenos-aires-poten> [↑](#footnote-ref-22)
23. Esta información proviene de la web del Ministerio de Desarrollo Humanos y Habitat del GCBA <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/noticias/coronavirus-la-situacion-en-los-barrios-vulnerables> [↑](#footnote-ref-23)
24. Para mayor información ver: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/mayorescuidados> [↑](#footnote-ref-24)
25. Estas medidas fueron establecidas por el Ministeriode TRabajo, Empleo y Seguridad Social mediante la resolución 207/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226854/20200317> [↑](#footnote-ref-25)
26. Ver: <https://www.pami.org.ar/saberesprevenir> [↑](#footnote-ref-26)
27. <https://www.pami.org.ar/tramitesonline> [↑](#footnote-ref-27)
28. Ver decreto 309/2020. EMERGENCIA SANITARIA. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227114/20200324 [↑](#footnote-ref-28)
29. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228512/20200501 [↑](#footnote-ref-29)
30. Ver Expte. ARANDO, LUZ JAZMIN Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR - AMPARO - HABITACIONALES Y OTROS SUBSIDIOS. Número: INC 36423/2018-1. A través del portal de consulta pública del Poder Judicial de la CABA se puede acceder al expediente https://eje.juscaba.gob.ar [↑](#footnote-ref-30)
31. Esta publicación del 2017 es fruto de investigación realizada en forma conjunta por el Programa de Género y Diversidad Sexual, la Fundación Divino Tesoro y el Bachillerato Popular Trans Mocha Celis y cuenta con aportes de numerosas personas especialistas en la temática. Se puede acceder a la misma en: <https://www.mpdefensa.gob.ar/publicaciones/la-revolucion-las-mariposas-a-diez-anos-la-gesta-del-nombre-propio> [↑](#footnote-ref-31)
32. Establecido mediante el decreto 310/2020. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227113/20200324> Ver también: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/covid-19-el-gobierno-implementara-el-ingreso-familiar-de-emergencia-ife-para-aliviar-la> [↑](#footnote-ref-32)
33. Anunciado mediante: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-oficializo-la-segunda-etapa-del-pago-del-ife> [↑](#footnote-ref-33)
34. https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-programa-potenciar-trabajo-incluira-personas-en-situacion-de-violencia-de-genero [↑](#footnote-ref-34)
35. https://www.argentina.gob.ar/noticias/3536-personas-transtravestis-incorporadas-al-potenciar-trabajo [↑](#footnote-ref-35)
36. https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-programa-potenciar-trabajo-incluira-personas-en-situacion-de-violencia-de-genero [↑](#footnote-ref-36)
37. El documento puede consultarse aquí: <http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001891cnt-COVID-19-Recomendaciones-acceso-a-la-salud-trans-travestis-y-no-binarias.pdf> [↑](#footnote-ref-37)
38. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227339/20200401 [↑](#footnote-ref-38)
39. Establecido por la resolución 281/2020 de la Superintendencia de Servicios de Salud: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227377/20200402 [↑](#footnote-ref-39)